

RESOLUCIÓN No. 062-CEAACES-SO-04-2015

**El Consejo de Evaluación, Acreditación y
Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior**

Considerando:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva; 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que** la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a lo establecido en la ley;
- Que** los artículos 171 y 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establecen que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa, que normará la autoevaluación institucional y ejecutará los proceso de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad de las instituciones de educación superior, de su carreras y programas;
- Que** el literal s), del artículo 174 de la LOES, contempla dentro de las funciones del CEAACES, diseñar y aplicar la Evaluación Nacional de Carreras y Programas de último año, así como procesar y publicar sus resultados;
- Que** el artículo 3 del Reglamento para la Evaluación Externa de las Instituciones de Educación Superior, establece: “El proceso de evaluación de la instituciones de educación superior se desarrollará con base al modelo y la metodología que sean determinados por el CEAACES, en el que se incluirán los diferentes criterios, sub-criterios e indicadores, así como los ajustes en el peso de los parámetros de evaluación y en los estándares asociados”;
- Que** el artículo 13, literal e), del Reglamento Interno del CEAACES, establece dentro de los deberes y atribuciones del Pleno de este Consejo, lo siguiente: “Aprobar los modelos y metodología aplicable a los diferentes procesos de evaluación que realice el CEAACES”;
- Que** mediante Resolución No. 002-055-CEAACES-2013, de 26 de julio de 2013, el Pleno del CEAACES, resolvió aprobar el Modelo Genérico para la Evaluación de Carreras de las Instituciones de Educación Superior;
- Que** el Pleno del CEAACES, mediante Resolución No. 116-CEAACES-SO-14-2014, de 28 de julio de 2014, aprobó las modificaciones realizadas al Modelo Genérico de Evaluación de Carreras;

Que mediante Resolución No. 049-CEAACES-SO-03-2015, de 20 de febrero de 2015, el Pleno de este Consejo, aprobó las modificaciones realizadas al Modelo Genérico de Evaluación de carreras así como las modificaciones realizadas al Árbol del Modelo Genérico de Evaluación de Carreras;

Que mediante Memorado No. CEAACES-CEACPUEP-2014-003-A-M, de 05 de marzo de 2015, el Dr. Holger Capa en calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Carreras de las Universidades y Escuelas Politécnicas, solicitó a Secretaría General que se ponga en conocimiento del Pleno del CEAACES, para su aprobación, las modificaciones realizadas al Modelo Genérico de Evaluación de Carreras;

Que una vez que los miembros del Consejo han analizado las modificaciones propuestas al Modelo Genérico de Evaluación de Carreras, consideran pertinente aprobarlas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno del CEAACES,

RESUELVE:

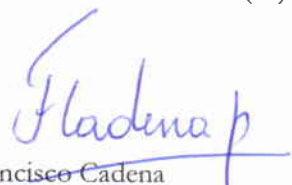
Artículo único.- Aprobar las modificaciones realizadas al Modelo Genérico de Evaluación de Carreras para su socialización con la Instituciones de Educación Superior, de conformidad con el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Notificar la presente Resolución a las universidades y escuelas politécnicas.

Segunda.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Permanente de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas del CEAACES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la cuarta sesión ordinaria del Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los nueve (09) días del mes de marzo de 2015.

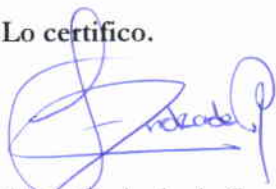

Francisco Cadena
PRESIDENTE DEL CEAACES





En mi calidad de Secretaria General del CEAACES, **CERTIFICO**: que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en la cuarta sesión ordinaria, realizada el día 09 de marzo de 2015.

Lo certifico.



Ab. Sofia Andrade G.
SECRETARIA GENERAL DEL CEAACES

